OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 015 de septiembre 26 de 1996

OBJETO DEL CONTRATO No: 015 de septiembre 26 de 1996: "Otorgamiento al concesionario de una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, con el propósito de continuar operando sus instalaciones de servicio privado, para el cargue y descargue de yeso, clinker, arena, caliche, cemento, carbón, escoria, otros minerales, tubería en general, equipos, maquinaria, vehículos, insumos, repuestos y productos quesean necesarios para la industria cementera, y demás cargas de importación y exportación, relacionadas con el giro ordinario de sus negocios, dichos terrenos están localizados al sur-oeste del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre: en la Costa del Golfo de Morrosquillo entre el arroyo de la Perdiz y la Boca de Palo Blanco, donde Cales y cementos de Toluviejo S.A. -TOLCEMENTO S.A.- construyó un puerto, los cuales están descritos en la cláusula segunda del mencionado contrato".

CONTRATISTA: SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A.
NIT. 823000230-3

OBJETO DEL OTROSI No. _: Modificación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del artículo 3 de la Resolución No. 007548 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos GABRIEL OSPINA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.351.695 expedida en Medellín, quien obra en el presente Contrato en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 2204 del 5 de agosto de 2003 y posesionado con el Acta No. 18 del 6 de agosto de 2003, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este Contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte; y por otra parte PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.318 de Valledupar, quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A., en su calidad de Apoderado Especial, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, quien para el efecto de este Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato adicional previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Superintendencia General de Puertos y el CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO No: 015 de septiembre 26 de 1996 cuyo objeto es el: "Otorgamiento al concesionario de una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y

exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, con el propósito de continuar operando sus instalaciones de servicio privado, para el cargue y descargue de yeso, clinker, arena, caliche, cemento, carbón, escoria, otros minerales, tubería en general; equipos, maquinaria, vehículos, insumos, repuestos y productos quesean necesarios para la industria cementera, y demás cargas de importación y exportación, relacionadas con el giro ordinario de sus negocios, dichos terrenos están localizados al sur-oeste del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, en la Costa del Golfo de Morrosquillo entre el arroyo de la Perdiz y la Boca de Palo Blanco, donde Cales y cementos de Toluviejo S.A. -TOLCEMENTO S.A.- construyó un puerto, los cuales están descritos en la cláusula segunda del mencionado contrato".

2. Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fueron trasladadas al Ministerio de Transporte las competencias en materia de Concesiones Portuarias.

3. Que por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, cuyo objeto es "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

4. Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del artículo 3 de la resolución No. 007548 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte, este cederá al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de ésta última entidad.

5. Que en virtud de lo dicho se:

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA. ENTIDAD CONTRATANTE: El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, en virtud de lo establecido en las normas citadas en los considerandos, reemplazará en el contrato al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos, de tal manera que donde se diga MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos se entenderá INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-, y en este sentido la entidad contratante es ésta.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente cláusula, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO- también reemplazará al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos en los contratos relacionados o suscritos con base en el Contrato Concesión Portuaria No. 015 de septiembre 26 de 1996 y que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones y el ejercicio de los derechos a cargo y a favor del INCO.

CLAUSULA SEGUNDA: El concesionario modificará las pólizas del contrato de conformidad con la presente modificación, en el entendido que el asegurado y/o beneficiario, según sea el caso, debe ser el INCO.

CLAUSULA TERCERA: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la aprobación de la modificación de las pólizas otorgadas en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato Concesión Portuaria No. 015 de septiembre 26 de 1996.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA publicará la presente modificación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

POR EL INSTITUTO

GABRIEL OSPINA RAMIREZ
GERENTE GENERAL

POR EL CONTRATISTA:

PEDRO ALBERTO CASTRO CASTRO
SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A.
APODERADO ESPECIAL

Proyectó: PEDRO IVAN CARRILLO
Revisó: ANDRES FIGUEREDO
Aprobó: FABIAN MARIN